



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DON
HECTOR POLANCO RIQUELME.**

DECRETO N° 2651 /

Chillán Viejo, 30 DIC 2011

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2.600 de fecha 29.12.2011, que aprueba el presupuesto año 2012.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 2626 del 30 de diciembre de 2011, que aprueba programa social de "APOYO A LAS INICIATIVAS JUVENILES Y DEPORTIVAS DE LOS JOVENES DE LA COMUNA".

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, la prestación de servicios a don Héctor Polanco Riquelme, C.I. N° 10.094.712-9, a fin de que realice las labores de "APOYO ADMINISTRATIVO Y MANTENCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO MARIANO EGAÑA DE LA COMUNA DE CHILLAN VIEJO", en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 02 de enero 2012 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2012.

2.- **PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponda al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004 denominada "Prestación de Servicios", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**

FAL/FBC/ALS/PAQ/GGB/MCV/rbc.

DISTRIBUCION: **Secretaría Municipal**, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.



8-160

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 30 diciembre 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° N°8.048.464-k, chileno, casado del mismo domicilio y Don Héctor Segundo Polanco Riquelme, Rut: N° 10.094.712-9, domiciliado en Calle Cabildo N° 1.100 de la comuna de Chillán Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don Héctor Segundo Polanco Riquelme, en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de **"APOYO EN LA ADMINISTRACION Y MANTENCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO MARIANO EGAÑA DE LA COMUNA DE CHILLAN VIEJO"**.

Don Héctor Segundo Polanco Riquelme, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 02 de enero de 2012, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2012.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don Héctor Segundo Polanco Riquelme, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$4.092.000.- incluido impuesto.

- a) Los últimos cinco días de enero a noviembre, se le pagará la suma de \$ 341.000.- (trescientos cuarenta y un mil pesos), incluido impuesto.
- b) La penúltima semana de diciembre se le pagará la suma de \$ 341.000.- (trescientos cuarenta y un mil pesos), incluido impuesto.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Don Héctor Segundo Polanco Riquelme, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.555 de 2008, sobre la Reforma Previsional, que a contar del año 2012 comenzarán a realizar cotizaciones para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

SEXTO: Las partes convienen que en el evento que Don Héctor Segundo Polanco Riquelme, deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viático, pasajes, taxis, combustibles, peajes, que corresponda a los funcionarios grado 12° de la E.M. para el cumplimiento de su cometido y otros gastos propios en que incurra y si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con la capacitación. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho a solicitar permisos con un máximo de 12 días hábiles, reconocimiento tiempo por conceptos de licencias médicas, bonos de fiestas patrias y de navidad estos serán similar al sector público.

SEPTIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

OCTAVO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HÉCTOR SEGUNDO POLANCO RIQUELME
C.I. N° 10.094.712-9